

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1790 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; EVIN ANDRADE LARA, Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, designado por el Presidente para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.171/18-03-2024.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GAD No.356/25-05-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Memorando GTIIT-ME-222/2023 del 13 de septiembre de 2023, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Administrativa la renovación del soporte de los servidores de virtualización, servidor de almacenamiento y unidad de almacenamiento de la CNBS. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de la Licitación Privada No. LP-CNBS-007-2023 denominado "RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPO INFORMÁTICO DE LA CNBS PARA EL AÑO 2024", emitiendo el Dictamen Legal correspondiente mediante Memorando GLEAE-DL-845/2023 del 19 de diciembre de 2023. **CONSIDERANDO (4):** Que el correlativo inicial del referido proceso era LP-CNBS-007-2023 ya que se había proyectado su publicación dentro del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, la publicación se reprogramó para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración todas las gestiones que conlleva incluyendo su agregado en PACC 2024 y procediendo a la modificación del correlativo a LP-CNBS-001-2024. **CONSIDERANDO (5):** Que en atención a lo señalado en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Documento Base y la invitación a participar en el portal de Honducompras el 12 de enero de 2024, y procedió a invitar mediante los Oficios GADGA-OF-2/2024, GADGA-OF-4/2024, GADGA-OF-11/2024 y GADGA-OF-12/2024 todos de fecha 12 de enero de 2024, a las sociedades Representaciones Lufergo, S. de R.L., Sistemas C&C, S.A. de C.V., Componentes El Orbe, S.A. y Jetstereo, S.A. de C.V. respectivamente. **CONSIDERANDO (6):** Que el 29 de enero de 2024, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el Documento Base e invitación a participar del Proceso de Licitación Privada LP-CNBS-001-2024 "RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPO INFORMÁTICO DE LA CNBS PARA EL AÑO 2024" compuesto por los siguientes lotes:

- Lote 1:** Renovación de Servicio de Soporte para Servidores de Virtualización de la CNBS.
- Lote 2:** Renovación de Servicio de Soporte para Servidor de Almacenamiento de la CNBS.
- Lote 3:** Renovación de Servicio de Soporte para Unidad de Almacenamiento de la CNBS.

Para dicho proceso presentaron ofertas las siguientes sociedades:

No.	Nombre de la Sociedad Oferente	Oferta Económica (Lempiras)
1.	Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.	Lote 1: L413,839.00
2.	Componentes El Orbe, S.A.	Lote 2: L247,250.00 Lote 3: L149,500.00 Total: L396,750.00

CONSIDERANDO (7): Que mediante Memorando GADGA-ME-206/2024 del 30 de enero de 2024, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (8):** Que en fecha 7 de febrero de 2024, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de las ofertas presentadas en el referido Proceso de Licitación Privada, emitiendo el Informe de Evaluación Preliminar. Habiendo realizado el análisis y evaluación de los cuatro (4) documentos no subsanables establecidos en el Pliego de Condiciones específicamente en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), cláusula IAO 11.1 (h), la Comisión de Evaluación confirmó que la oferta de la sociedad Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V. no cumplió con el requisito sustancial no subsanable Formulario de Lista de Precios de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO, y plazo de entrega conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta que también incluye el **Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos** conforme a los formularios de la Sección IV. Formularios de la Oferta ya que no presentó el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos. En tal sentido, no se procedió con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de la sociedad Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.; mientras que la oferta de la sociedad Componentes El Orbe, S.A. cumplió con todos los requisitos sustanciales no subsanables sin observaciones por parte de la Comisión de Evaluación. En tal sentido, se continuo con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de la sociedad Componentes El Orbe, S.A. **CONSIDERANDO (9):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando anterior, la Comisión de Evaluación durante la revisión y análisis de la documentación legal, técnica y financiera presentada por la sociedad Componentes El Orbe, S.A., identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: **“Capacidad Legal: Referente al inciso h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta. **Al respecto**, la firma de la Certificación Lista de Socios ubicada en el folio 67 de la oferta de Componentes El Orbe, no fue autenticada conforme a la nota consignada en el formato de la página 56 del documento base que señala **“Nota: Esta Certificación debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario, acompañando la documentación que faculte al firmante para su suscripción. (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado)”**. Siendo que el firmante suscribió el documento en Los Ángeles de Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, se requiere que dicho documento sea autenticado y apostillado conforme al Artículo 1 del Convenio para Suprimir la Exigencia de la Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros. **NO CUMPLE.** Referente al **inciso l)** Copia fotostática autenticada del permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad. **Al respecto**, el oferente no presentó el documento. **NO CUMPLE.** Referente al **inciso m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad. **Al respecto**, el oferente no presentó el documento. **NO CUMPLE.**

Referente al **inciso p)** Declaración Jurada autenticada firmada por el Representante Legal de la sociedad, de conocer y estar enterado del cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de Propiedad Industrial, del Régimen de Propiedad Intelectual de Representantes y Distribuidores y Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales o Extranjeras y su Reglamento, en razón que el oferente, en su condición de concesionario del fabricante en el extranjero, es responsable frente al fabricante exclusivo y frente a terceros autorizados como representantes, distribuidores exclusivos, distribuidores no exclusivos, o agentes, y por consiguiente se libera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad, presente y futura, por cualquier situación relacionada con la adquisición del servicio ofrecido, comercializado y adjudicado mediante esta licitación. **Al respecto**, el oferente no presentó el documento. **NO CUMPLE.**

Capacidad Financiera: Referente al **inciso r)** Una (1) línea de crédito por un volumen no menor del 60% del valor total de la oferta. El requisito podrá acreditarse mediante la presentación de certificaciones/constancias bancarias o financieras; no se aceptarán certificaciones de aseguradoras ni de proveedores. **Al respecto**, el oferente no presentó el documento por lo que se solicita presentar el documento requerido. **NO CUMPLE.**

Referente al **inciso s)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2019-2023). **Al respecto**, el oferente presentó documentación de volumen de ventas de los años 2017-2021 por lo que se solicita presentar documentación correspondiente a los años 2022 y 2023. **NO CUMPLE.**

Capacidad Técnica: Referente al **inciso t)** Dos (2) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) servicios iguales o similares al ofertado, emitidos o suscritos en los últimos **tres (3)** años y que cumplió con lo requerido. Estos documentos pueden ser constancias o actas de recepción definitivas con fecha de emisión no anterior al 2020. **NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE LITERAL.** **Al respecto**, el oferente presentó una constancia emitida por Grupo Financiero BANTRAB y otra por el Instituto de la Propiedad; cumple con la primera no así con la constancia emitida por el Instituto de la Propiedad en vista de que no relacionan los servicios ofertados y la copia no fue autenticada. Por lo anteriormente expuesto, se solicita que el oferente presente una constancia indicando expresamente los servicios prestados y en el caso de que presentara copia, autenticar la misma. **NO CUMPLE”.**

CONSIDERANDO (10): Que la Gerencia Administrativa solicitó las subsanaciones señaladas por la Comisión de Evaluación mediante Oficio GADGA-OF-63/2024 del 14 de febrero de 2024, a la sociedad Componentes El Orbe, S.A., quienes solicitaron mediante nota del 21 de febrero de 2024, una extensión para la presentación de la documentación de subsanación, por lo que, mediante Oficio GADGA-OF-97/2024 la Gerencia Administrativa concedió la extensión para la presentación de la documentación solicitada, señalando como fecha límite el 26 de febrero de 2024. **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorando GADGA-ME-553/2024 del 28 de febrero de 2024, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación y aclaración del Proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2024, presentada por la sociedad Componentes El Orbe, S.A., recibida el 26 de febrero de 2024, solicitando, además, continuar con la evaluación y emisión de la recomendación correspondiente. **CONSIDERANDO (12):** Que en fecha 13 de marzo de 2024, la Comisión de Evaluación se reunió para revisar y analizar la documentación de subsanación presentada por la sociedad Componentes El Orbe, S.A., suscribiendo el Informe de Recomendación en la misma fecha. **CONSIDERANDO (13):** Que, al realizar el análisis y evaluación de la documentación de subsanación presentada, la Comisión de Evaluación concluyó que el oferente Componentes El Orbe, S.A., cumplió en tiempo y forma con la subsanación de los requisitos **h), l), m), p), r), s)** y **t)**. Adicionalmente, acreditó su capacidad económica y financiera conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (14):** Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V. y Componentes El Orbe, S.A., con fundamento en el Documento Base de la Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2024 “RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPO INFORMÁTICO DE LA CNBS PARA EL AÑO 2024” y, los Artículos 131, 132 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los miembros de la Comisión Evaluadora emitieron el Informe de Recomendación en el que, de común acuerdo **RECOMENDARON** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.** debido a que **no presentó** en su oferta el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos, documento sustancial no subsanable por estar vinculado con la Lista de Precios; encontrándose en una situación

prevista para descalificación conforme a lo dispuesto en la Cláusula IAO 11.1 (h) de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base y al artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2. DECLARAR FRACASADO** el **Lote 1: Renovación de Servicio de Soporte para Servidores de Virtualización de la CNBS de la Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2024, “RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPO INFORMÁTICO DE LA CNBS PARA EL AÑO 2024”** en virtud de que la única oferta presentada para dicho Lote no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el documento base y por ello no fue admisible de conformidad al artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **3. ADJUDICAR** a la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, los siguientes Lotes del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2024, “RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPO INFORMÁTICO DE LA CNBS PARA EL AÑO 2024”, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior: **Lote 2: Renovación de Servicio de Soporte para Servidor de Almacenamiento de la CNBS incluyendo Servicios Conexos, por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L247,250.00)**, valor que incluye el 15% de Impuestos Sobre Ventas, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir del 15 de abril de 2024 al 14 de abril de 2025. **Lote 3: Renovación de Servicio de Soporte para Unidad de Almacenamiento de la CNBS incluyendo Servicios Conexos, por el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L149,500.00)**, valor que incluye el 15% de Impuestos Sobre Ventas, con una vigencia de doce (12) meses detallando que la renovación de quince (15) unidades son del 15 de abril de 2024 al 14 de abril de 2025 y ocho (8) unidades son a partir del 30 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2025 conforme a las Especificaciones Técnicas y Oferta presentada. Ambos Lotes suman un total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L396,750.00)**. **4. SOLICITAR** al Representante Legal de la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CONSIDERANDO (15):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros consideró la contratación de los servicios de renovación de soporte al equipo informático de la CNBS, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2024, en el objeto del gasto **22400 Derechos Sobre Bienes Intangibles**. Asimismo, se confirmó la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir dicha contratación mediante Memorando GADDP-ME-739/2024 del 29 de febrero de 2024. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 150 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante Decreto Legislativo No.62-2023 del 16 de enero de 2024 que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2024; y el Documento Base del Proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2024 “RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPO INFORMÁTICO DE LA CNBS PARA EL AÑO 2024”; **RESUELVE: 1.** No considerar y declarar inadmisibles la oferta presentada por la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V. debido a que **no presentó** en su oferta el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos, documento sustancial no subsanable por estar vinculado con la Lista de Precios; encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme a lo dispuesto en la Cláusula IAO 11.1 (h) de la Sección II. Datos de la Licitación del Documento Base y en el Artículo 131, inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2.** Declarar fracasado el **Lote 1: Renovación de Servicio de Soporte para Servidores de Virtualización de la CNBS de la Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2024, “RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPO INFORMÁTICO DE LA CNBS PARA EL AÑO 2024”**, en virtud de que la única oferta presentada para dicho Lote no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el documento base y por ello no fue admisible de conformidad al Artículo 131, inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **3.** Adjudicar a la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, los siguientes Lotes del Proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2024, “RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA

EQUIPO INFORMÁTICO DE LA CNBS PARA EL AÑO 2024”, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior: **Lote 2:** Renovación de Servicio de Soporte para Servidor de Almacenamiento de la CNBS incluyendo Servicios Conexos, por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L247,250.00), valor que incluye el 15% de Impuestos Sobre Ventas, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir del 15 de abril de 2024 al 14 de abril de 2025. **Lote 3:** Renovación de Servicio de Soporte para Unidad de Almacenamiento de la CNBS incluyendo Servicios Conexos, por el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L149,500.00), valor que incluye el 15% de Impuestos Sobre Ventas, con una vigencia de doce (12) meses detallando que la renovación de quince (15) unidades son del 15 de abril de 2024 al 14 de abril de 2025 y ocho (8) unidades son a partir del 30 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2025 conforme a las Especificaciones Técnicas y Oferta presentadas. Ambos Lotes suman un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L396,750.00). 4. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los Representantes Legales de las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V. y COMPONENTES EL ORBE, S.A., para los fines pertinentes. 5. Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con la Representante Legal de la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., una vez haya presentado las constancias acreditando: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, en cumplimiento a lo requerido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 6. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. 7. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **EVIN ANDRADE LARA**, Comisionado Suplente; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA
Secretaria General